

Sesión n° 1.961 Extraordinaria

Celebrada el 18 de Febrero de 1964

Se abre la sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Ruiz; asisten los Directores señores Fernández, Ginesta, Leire, Piñero, Broncoso, Vinagre y Yarur; el Gerente General señor Ibáñez, el Secretario Subrogante señor Marshall y el Secretario de Actas señor Reyes.

Convenios de Créditos
en el Exterior.-

El Vice Presidente expresa, que se ha convocado a esta sesión Extraordinaria, con el objeto de dar cuenta de haberse dado término a las gestiones para contratar diversos créditos en los Estados

Unidos de Norteamérica, en los cuales, por cabecela intervención al Banco, es necesario que el Directorio adopte algunos acuerdos.

Señala enseguida, el señor Ruiz, que estos créditos han sido concedidos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por US\$ 15.000.000.-; por el Eximbank, también por US\$ 15.000.000.- y por un grupo de Bancos Norteamericanos, que totalizan US\$ 20.000.000.-.

Si a estas cantidades se agregan los US\$ 25.000.000.- del crédito Stand-By otorgado por el Fondo Monetario Internacional, se llega a un total de US\$ 75.000.000.-, que serán recibidos en el curso del presente año.

Agrega el Vice Presidente, que el Gerente General hará una relación de estos Convenios, que requieren la aprobación del Directorio quien debe otorgar los poderes necesarios a las personas que firmarán en representación del Banco.

El señor Ibáñez expresa, que el primer Convenio de Crédito, sería contratado con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y asciende a US\$ 15.000.000.- que podrían girarse pari-passe con los giros del Convenio Stand-By, suscrito recientemente con el Fondo Monetario Internacional. La tasa de interés de este préstamo es del 4% en el primer año y 4½% en los años siguientes, pagaderos trimestralmente a partir del 29 de Mayo próximos. Además de los intereses, habría que pagar una comisión del ¼% sobre las sumas no giradas, a contar del 5 de Junio del presente año.

Señala, enseguida, que la forma de pago de este crédito sería en el plazo que resulte más breve siguiendo una de las tres alternativas siguientes:

- En la misma forma y proporcionalmente a las recompras al Fondo Monetario Internacional, de acuerdo con el Stand-By de 1964;
- En cuotas anuales sucesivas, desde el 28 de Febrero de 1965, equivalentes al 10% del aumento que tuvieran experimentado las reservas en oro o monedas extranjera convertible del Banco Central; y
- mediante pagos mensuales a contar desde el doceavo mes después del primer giro, equivalentes al 4% del total girado.

Hace presente el Gerente General, que en este crédito correspondería al Directorio facultar a la mesa para contratarlo y conferir poderes al Embajador de Chile en Estados Unidos, don Leopoldo Gutiérrez y/o al Gerente de Corfo en New York, don José Zabala, facultándolos para firmar contratos, suscribir documentos y hacer todas las declaraciones pertinentes o necesarias para el cabal cumplimiento del mandato.

El señor Ginesa, desea saber cual de las tres alterna-

tivas descuentos por el Gerente General, para el pago de este crédito, sería la que se adoptara en este acuerdo.

El señor Ibáñez expresa que, aún cuando la más favorable es la primera, o sea que los pagos se efectúen proporcionalmente a las recompras al Fondo Monetario Internacional, el Banco no está en condiciones de elegir, por cuanto, como lo ha manifestado anteriormente, habrá que aplicar la fórmula que signifique el plazo de pago más breve.

Por otra parte, agrega, la segunda alternativa está ligada al aumento de las reservas en oro o moneda extranjera convertible del Banco, que en la práctica resulta inoperante por cuanto esos aumentos no se han producido.

Expresa a continuación, el Gerente General, que el segundo Convenio de Crédito, que se somete a la consideración del Directorio, se refiere a un préstamo del Export Import Bank of Washington (Eximbank) cuyo monto de U\$ 15.000.000.- puede obtenerse en forma de reembolsos por pagos hechos por el Banco Central a proveedores de Estados Unidos, por maquinarias, equipos y mercaderías esenciales importadas a Chile. El funcionamiento de este sistema consiste en que el Banco paga el valor de las importaciones, presenta la documentación al Eximbank y éste reembolsa al Banco el valor de estos pagos.

Hace presente, el señor Ibáñez, que en este momento se realizan gestiones en Estados Unidos, para que este crédito sea aplicable a cualquier mercadería esencial y que el Eximbank anticipé parte del crédito para dar comienzo a la operación, sin necesidad de utilizar los recursos propios del Banco Central. La tasa de interés no sería superior al 6% anual, pagadero semestralmente y la forma de pago del préstamo se estipula en doce cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir del año 1966. Asimismo, continúa, habría que conferir poderes en igual forma que en el caso anterior.

El tercer Convenio, expresa el Gerente General, se refiere a préstamos que han acordado otorgar un grupo de Bancos norteamericanos, por un monto total de U\$ 20.000.000.- que sería pagado con U\$ 5.000.000.- el 15 de Septiembre; U\$ 5.000.000.- el 15 de Diciembre del año en curso y U\$... 3.333.333.- en los meses de Marzo, Junio y Septiembre del año 1965. El interés de este crédito sería igual a la tasa de redescuento que cobra el Federal Reserve Bank, recargado en un 1%, pero en ningún caso podría ser inferior al 6% anual. Además de los intereses, habría que pagar una comisión de $\frac{1}{4}\%$ sobre las sumas no utilizadas del crédito. El Banco podía girar con cargo a él, U\$ 10.000.000.- de inmediato y el saldo, el 30

de septiembre próximo, previa consulta y acuerdo con los Bancos participantes. sería necesario, además, continua el señor Híanez, acordar, desde luego, el pago de honorarios a los abogados de los Bancos norte-americanos que intervengan en la redacción y gestión del Convenio, como también conferir poderes al Embajador de Chile en Estados Unidos, don Leopoldo Gutiérrez, al Fiscal del Banco, don Carlos Villaseca y al Gerente de Corfo, don José Tabala para que, en conjunto o separadamente, firmen el Convenio y suscriban todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica.

Señala por último, el Gerente General, que el Directorio debía acordar los recursos que serían destinados al servicio de los tres créditos de que ha dado cuenta.

Con respecto al crédito de a T.D. continua el señor Híanez, se trata de un préstamo convenido con el Gobierno de Chile, por la cantidad de \$ 3.000.000., cuyo objeto es realizar estudios sobre la factibilidad de inversiones en el sector público y privado que contribuyan al desarrollo económico del país y, además, para asesorar técnicamente a la Oficina del Presupuesto del Ministerio de Hacienda e fin de reforzar su capacidad planificadora y ayudarla en la formalización y apreciación de proyectos de desarrollo.

De acuerdo con los términos del Convenio, el préstamo será utilizado solamente para financiar el costo del contrato con firmas, entidades o personas de nacionalidad chilena o norteamericana, debiendo utilizarse, a lo menos, el 50% de los fondos, para pagar servicios de agen norteamericano, sin incluir en dicho porcentaje los servicios conjuntos de firmas chilenas y norteamericanas.

Expresa enseguida, el Gerente General, que la concurrencia del Banco Central en este Convenio es necesaria, porque parte del préstamo se destinará a cubrir gastos en moneda corriente y el Banco Central recibirá las divisas que pondrá a disposición del Gobierno de Chile, en escudos. En todo caso, agrega, la participación del Banco en esta oportunidad se limita sólo a servir de Agente del Gobierno y operador de las divisas o carta de crédito provenientes del préstamo, siendo el deudor único el Gobierno de Chile. El interés de este préstamo se reduce sólo a una comisión ascendente al 3/4% de las sumas utilizadas, que se pagará 6 meses después de la fecha del primer giro y la amortización del préstamo se hará en 61 cuotas iguales semestrales, la primera de las cuales será exigible 9 1/2 años después que el primer pago de comisión sea exigible.

Explica a continuación, el señor Híanez, que si los gastos con cargo a este crédito se hacen en moneda extranjera, a T.D. dará directa-

mente las órdenes de pago en Estados Unidos, a solicitud del Gobierno de Chile.

En caso de que los desembolsos se hagan para pagar gastos en escudos, las órdenes de pago contra Bancos norteamericanos, serán transferidas al Banco Central, quien suministrará los escudos correspondientes al Gobierno de este país.

El señor Levine solicita se le informe cuánto se debe a los Bancos norteamericanos.

El señor Méndez da cuenta que se adeudan U\$ 13.100.000.- más U\$ 31.200.000.- en aceptaciones.

Solicita enseguida, el señor Levine, se le informe la fecha aproximada en que la mesa estima serán canceladas esas sumas.

El señor Ruiz expresa que, de las cifras proporcionadas por el Gerente General, una parte corresponde al anticipo del préstamo de reconstrucción y el saldo a otros préstamos de los Bancos. Agrega que, con respecto al uso de las líneas de crédito para aceptaciones otorgadas el año último por los Bancos privados norteamericanos, se ha reducido sustancialmente, por cuanto su monto original de U\$ 42.000.000.- ha bajado a U\$ 22.000.000.-, encontrándose el saldo, transitoriamente, en U\$ 31.200.000.-.

En mérito de lo expuesto el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

a) Contratar con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica un préstamo por U\$ 15.000.000.- que devengaría en intereses del 4% anual durante el primer año y de 4½% anual en los años subsiguientes. El primer pago de intereses debe realizarse el 29 de Mayo de 1964 y en los sucesivos por períodos trimestrales, a partir de la fecha citada. Además de los intereses debe pagarse una comisión de ¼% anual sobre la porción no usada del crédito hasta el 5 de Junio de 1964.

El pago del préstamo se realizaría en el plazo más breve siguiendo una de las tres alternativas siguientes:

a) En la misma forma y proporcionalmente a las recompras al Fondo Monetario Internacional de acuerdo con el Convenio Stand-By de 1964;

b) En cuotas anuales sucesivas desde el 28 de Febrero de 1965 equivalentes al 10% del aumento que experimenten en el futuro las reservas en oro o moneda extranjera convertible del Banco Central;

c) Mediante pagos mensuales a contar desde el doceavo mes después del primer giro, equivalentes al 4% del total girado.

La forma en que este préstamo se configuraría es mediante la compra

de dólares que haría el Banco Central al Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio libre bancario vigente al momento de la compra.

En las épocas o dentro de los márgenes señalados anteriormente el Banco Central debería recomprar los títulos entregando dólares al mismo tipo de cambio empleado en la compra original.

Los giros no podrían realizarse después del 13 de Febrero de 1965.

- B.- Contratar con el Export Import Bank of Washington (Eximbank) un préstamo por US\$ 15.000.000.-, que pueden obtenerse en forma de reembolsos por pagos hechos por el Banco Central a proveedores de Estados Unidos de Norteamérica, por maquinaria, equipo y mercaderías esenciales exportados a Chile.

El crédito podría ser aplicado a cualquier mercadería esencial y el Export Import Bank of Washington podría anticipar parte del crédito para comenzar la operación, sin necesidad de utilizar recursos propios del Banco Central.

El préstamo devengaría un interés no superior al 6% anual, pagadero semestralmente, y sería pagado en doce cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir del año 1966.

- C.- Contratar con un grupo de Bancos Norteamericanos préstamos hasta por US\$ 20.000.000.- pagaderos con US\$ 5.000.000.- el 15 de Septiembre, US\$ 5.000.000.- el 15 de Diciembre de 1964, US\$ 3.333.333.- el 15 de Mayo de 1965, US\$ 3.333.333.- el 15 de Junio y US\$ 3.333.334.- el 15 de Septiembre de 1965.

El interés sería igual al 1% sobre prime rate pero no inferior al 6% anual.

Además de los intereses debería pagarse una comisión de ½% sobre las sumas no utilizadas de los préstamos.

El Banco Central podría girar con cargo a estos préstamos US\$ 10.000.000.- de inmediato y el saldo el 30 de Septiembre de 1964, previa consulta y acuerdo con los Bancos participantes.

El Banco Central pagaría los gastos y honorarios a los abogados de los Bancos Norteamericanos que se causen por motivo del Contrato de Préstamo.

- D.- Concurrir al Convenio de Crédito por US\$ 3.000.000.- que firmará el Gobierno de Chile con Agency for International Development (AID), Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Banco Central sólo concurriría a este préstamo para dejar constancia del acuerdo para actuar como Agente del Gobierno de Chile y como operador de las divisas o carta de crédito proveniente del préstamo. El deudor único sería el Gobierno de Chile.

Las divisas o carta de crédito provenientes del préstamo se-

rán liquidadas en la forma establecida en el Convenio.

E.- Se acuerda, asimismo, conferir poder especial al Embajador de Chile en los Estados Unidos y/o al Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción, en ese país para que, en conjunto o separadamente y en representación del Banco Central, concuren y firmen los Convenios a que se ha hecho referencia en las letras anteriores, suscriban documentos y hagan todas las declaraciones pertinentes o necesarias para el total cumplimiento del mandato.

Se acuerda, además, conferir poder al Fiscal del Banco Central, don Carlos Villaruel, otorgándole las mismas facultades antes indicadas para actuar en lo que respecta al Convenio señalado en la letra C.

En relación con este mismo Convenio y sin perjuicio de los mandatos anteriores, se faculta al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco Central para que uno de ellos, en conjunto con el Gerente General de la Institución, emitan y firmen los pagarés que se entregan a cada uno de los Bancos participantes por las sumas con que ellos concurren al préstamo por hasta US\$ 20.000.000.- en total.

Por último, el Directorio resolvió destinar al cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los Convenios señalados en las letras A, B y C, las divisas provenientes de las rentas que las empresas de la Gran Minería del Cobre hacen al Banco Central para financiar sus costos de producción en Chile y, además, cualquier otra moneda extranjera que reciban del Fisco o del Gobierno de Chile en pago de obligaciones en favor del Banco Central.

Los acuerdos anteriores se adoptaron con el voto conforme de siete Directores, siendo dos de ellos de representación Fiscal.

Modificación Convenio de Crédito. - Expresa el Gerente General que, a raíz de la visita de la Misión Alemana a nuestro país, se discutieron diversos aspectos del Crédito por Dm. 100.000.000.- otorgado por el Gobierno de la República Federal Alemana a través de la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau a fin de llegar a un acuerdo definitivo sobre la forma en que delibera cancelarse esta obligación cuya primera cuota de Dm 33.333.000.- venció el 14 del presente mes.

Sobre el particular se llegó a un acuerdo, en principio, para diferir ese pago en plazos que se convenían posteriormente y que estarán relacionados con los proyectos específicos que se financien con el equivalente en moneda corriente de las cuotas cuyos pagos se posterguen. Mientras tanto y como estas gestiones no han terminado todavía la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau ha concedido una prórroga provisional de esta primera cuota hasta el 31 de mayo próximo. Los demás términos del Convenio

Kreditanstalt fuer
Wiederaufbau. -

permanecen inalterables.

Para llevar a efecto esta modificación del Convenio, continua, sería necesario conferir poder al Embajador de Chile en Bonn, don Arturo Maschke, para que la firme en representación del Banco como asimismo para que suscriba las nuevas pionorcas que en definitiva puedan concederse en el futuro.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda facultar al Embajador de Chile en Bonn, don Arturo Maschke, para que, en representación del Banco, suscriba la modificación del art. 111, inciso 1º del Convenio de Crédito con la Kreditanstalt für Wiederaufbau, por \$m 100.000.000.-, en el sentido de que el crédito debería ser amortizado por una suma igual a $\frac{1}{3}$ del monto total en las fechas 31 de marzo de 1964, 14 de Febrero de 1965 y 14 de Febrero de 1966.

Se resuelve, además, facultarlos para suscribir las pionorcas que, eventualmente, se concedan en el futuro.

Los demás términos del Convenio permanecerán inalterables.

Al Acuerdo anterior concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, siendo dos de ellos representantes fiscales.

Leyes N° 14.171 y 15.456. - Expresa el Gerente General que, con ocasión de la última visita de representantes del Fondo Monetario Internacional, se contempló la posibilidad de que el Banco conceda financiamiento al Fisco para el servicio de los bonos y pagarés emitidos de acuerdo con las leyes N° 14.171 y 14.949, para el pago de las deudas en moneda extranjera. Señala, enseguida, que las sumas que el Fisco debe amortizar durante el primer semestre del año en curso, ascienden a U\$ \$ 21.005.015.56, cantidad que el Fisco no podría atender de inmediato, razón por la cual se solicita que el Directorio faculte a la mesa para concederle créditos hasta por la suma indicada.

Señala a continuación, el señor Háñez, que este problema tiene relación con el acuerdo adoptado con anterioridad por el Directorio, para comprar a los Bancos, con pacto de retroventa, las amortizaciones de estos pagarés que vencen en el curso del presente año y hace presente que, la mayor parte de las empresas bancarias, han observado que no se interesan por esta operación y están dispuestas, en cambio, a recibir de la Caja de Amortización el pago de los respectivos servicios y vender la moneda extranjera al Banco Central, con pacto de retroventa.

Expresa por último, el señor Háñez, que se ha buscado esta vía como una manera de respaldar los compromisos en dólares que está tomando el Banco Central.

En mérito de lo expuesto se acuerda facultar a la mesa

Creditos al Fisco.-

para conceder al Fisco, créditos hasta por A\$ 21.005.015.56, en conformidad con las disposiciones de las leyes N° 14.171 y 15.455.

Estos recursos serán destinados por el Fisco al servicio de los pagarios de las leyes 14.171 y 14.949, emitidos para el pago de las deudas en moneda extranjera y que deben ser amortizados durante el primer trimestre del presente año.

Al acuerdo anterior concuerdan los 7 Directores presentes, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

Viaje del Vice Presidente a Argentina. - El señor Ruiz, da cuenta que el señor Ministro de Relaciones Exteriores le ha pedido que concorra a la Reunión Preparatoria de la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo de Ginebra, que se llevará a efecto en Alta Gracia, Provincia de Córdoba, de la República Argentina.

Manifiesta, el Vice Presidente, que por este motivo estará ausente del país durante 15 días, a partir del lunes próximo.

El Directorio toma nota de lo anterior y acuerda facultar al Comité de Gastos para cancelar los pasajes de ida y vuelta del señor Ruiz y los viáticos necesarios para el cumplimiento de esta misión.

Le levanta la sesión a las 16 horas.

Ternández
Giménez
Cóime
Prieto
Brancero
Vinares
Faruq

Sesn Directr

Frmmin. pag. S. Ruiz

Prm A Pm - of

Ruiz
Viláez
Marshall

W

Celia →
Marshall